

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., **octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).**-

Restitución Tenencia de Banco Davivienda contra Proingca.

Radicado: 110013103 009 2022 00232 00.

Secuencia: 19006 del 25/07/2022, **hora:** 03:19 a.m.

Ingresó: 28/04/2022.

Considerando el contenido de la subsanación de la demanda, el juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** a trámite la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** en arrendamiento financiero, que instauró **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **PROINGCA SAS**.
- El extremo activo proceda con la integración del contradictorio (art. 78-6 CGP), indicándole a la parte demandada que dispone del término legal de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción.
- Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, préstese caución por el 20% del valor los cánones que si dicen adeudados; para tal efecto, la demandante dispone del término judicial de diez (10) días.
- Reconocer al profesional del derecho **JUAN CARLOS VÉLEZ PANQUEVA** como apoderado judicial de la parte demandante.
- Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97afc5e77b1a0e413efa907c553c7bfb203d61dceb0eb234e87cfea46f0e60c3**

Documento generado en 20/10/2022 07:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>